



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N

Radicado: S 2018060400606

Fecha: 11/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ELSA



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:

Objeto	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Cofinanciar con el municipio de Necoclí, la construcción de obras de mitigación por pérdida de terrenos en el corregimiento del totumo, municipio de Necoclí	Emmanuel Castrillón	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucia Palacio Bermúdez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Objeto	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Cofinanciar la construcción de muro de contención en el sector chapinero - segunda etapa, zona urbana del municipio de bolivar	Marcela Cecilia Naranjo	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez
Cofinanciar la construcción de obras para el control de inundaciones y socavación del canal existente en la quebrada La Aldaña del municipio de Belmira	Barbara Rosa Duque Gómez	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez
Cofinanciar la muro de contención en concreto reforzado, en la confluencia del río volcán y la cruz zona urbana del municipio de vegachi	Barbara Rosa Duque Gómez	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez
Realizar el avalúo comercial de inmueble ubicado en la vereda los aguacates del municipio de jericó para fortalecer el sistema departamental de gestión del riesgo	Barbara Rosa Duque Gómez	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez

PARÁGRAFO: Para los roles técnico y jurídico donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sean suscritos por uno de los designados.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno
Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Ancízar Carrillo Uribe – Técnico Operativo		11/12/2018
Revisó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez – Directora		11/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			